



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 438/22
Sucre, 03 de octubre de 2022**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, por nota de 30 de octubre del 2022, con (Reg. CM-2153), los representantes del DIRECTORIO de la FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA (FEDAPCH), solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el uso de espacios en el PARQUE BOLÍVAR del 09 al 13 de noviembre de 2022, y en la PLAZUELA SAN FRANCISCO del 14 al 18 de diciembre de 2022, con la finalidad de realizar las FERIAS ARTESANALES de la FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS (FEDAPCH), en conmemoración al DÍA DEL ARTESANO, haciendo constar que tienen Personalidad Jurídica y cuenta con 16 Asociaciones y como también con los Artesanos Independientes.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 03 de octubre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de los siguientes espacios públicos: 1) PARQUE BOLÍVAR del 09 al 13 de noviembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, y 2) PLAZUELA SAN FRANCISCO del 14 al 18 de diciembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00; con la finalidad de realizar las FERIAS ARTESANALES de la FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS (FEDAPCH), en conmemoración al DÍA DEL ARTESANO, actividad que se realizará sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el uso de los siguientes espacios públicos: 1) PARQUE BOLÍVAR del 09 al 13 de noviembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, y 2) PLAZUELA SAN FRANCISCO del 14 al 18 de diciembre de 2022, de Hrs. 09:00 a 18:00, en favor del DIRECTORIO DE (FEDAPCH), entre otros: Sr. Santiago Flores,

S.O.109/22
R.A.M. N° 438/22
CM-2153
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

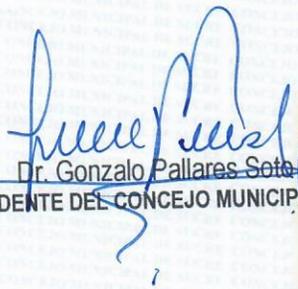
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

EJECUTIVO, Sr. MARIANO ROQUE, VICEPRESIDENTE, Sra. Isabel Polo, SECRETARIA DE ACTAS y otros miembros del Directorio de (FEDAPCH), con la finalidad de realizar las FERIAS ARTESANALES de la FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARTESANOS (FEDAPCH) y Artesanos Independientes, en conmemoración al DÍA DEL ARTESANO, sujeto a una Agenda Especial, (dejando establecido que los responsables de las actividades, debe cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad).

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de esa actividad, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la misma, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.109/22
R.A.M. N° 438/22
CM-2153
Fs. 2

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo